



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00394

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Leidy Juliana Henao Piedrahita** a través del correo electrónico julianahenaopiedrahita@gmail.com, no obstante, al realizar el estudio indicado observa el despacho que no se cumple con los requerimientos indicados en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, dado que, las evidencias allegadas de la forma de obtención de la dirección electrónica en referencia no se visualizan de forma completa o exacta a la manifestada.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que cumpla con este requerimiento y/o realice actuaciones que permitan perfeccionar las medidas cautelares, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 06 de julio

de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° _

fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68e11f7b8340bbc9426c69231f6bee37e06283ec26955c7df80201629273d29**

Documento generado en 05/07/2023 01:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>